



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2021-MPC

Contumazá, 31 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2021-MPC del 26 de agosto del 2021, llevado a cabo en la ciudad de Contumazá, aprobó por unanimidad la elaboración y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y visto el Informe Técnico N° 001-2021-MPC/GPP/RLZD, de fecha 15 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 339-2021-MPC/GAF, de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 64-2021-MPC/GAJ, de fecha 10 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

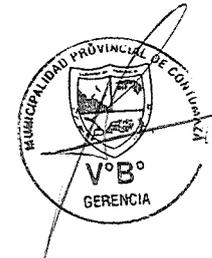
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 099-2018-MPC, se aprueba y establece el nuevo orden de los 179 procedimientos administrativos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPC del 16 de mayo del 2016, mediante el cual se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del año fiscal 2018;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 36.1 que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad;

Que, en ese sentido el artículo 37° de la norma precitada, indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



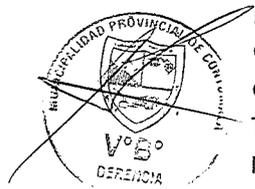
Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, por su parte el numeral 38.1 del artículo 38° de la norma en mención, indica que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de Gobiernos Locales, y que luego de ello, conforme al numeral 38.5, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía; caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1 antes citado, es decir mediante Ordenanza, como es el caso de la presente modificatoria, efectuándose la publicación respectiva;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MPC/GPP/ RLZD, de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ; informa que se elaboró la actualización con la nueva metodología de determinación de costos a través del APLICATIVO MI COSTO de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad conforme las disposiciones del Decreto supremo N° 064-2020-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de la Entidades Públicas, en cumplimiento del Numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos del visto; remitió la propuesta de elaboración, actualización y modificación del TUPA, precisando que resulta necesario efectuar dicha modificación en atención a las disposiciones establecidas en el DL N° 1246, Aprueban Diversas Medidas de Simplificación Administrativa, DL N° 1310, Aprueban Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa; DL N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo; Decreto supremo N° 064-2020-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de la Entidades Públicas; Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); DL N° 1452, modifican la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el DS. 004-2019-JUS, aprueban TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que mediante Informe N° 339-2021-MPC/GAF de fecha 04 de agosto del 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, establece que la metodología para la determinación se hizo en el aplicativo MI COSTO procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusiva; emite conformidad de la elaboración de la actualización y modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ha sido elaborado según las disposiciones del marco legal.

Que en Opinión Legal N° 064-2021-MPC/GAJ de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es procedente su aprobación de la actualización y modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Contumazá;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario modificar y actualizar el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Contumazá, adecuando la denominación de los procedimientos, incorporación de procedimientos, base legal, requisitos, calificación, plazos, autoridad competente para resolver e instancias de resolución de recursos y otros, en beneficio de los administrados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; numeral 36.1 del artículo 36º y el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria; el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual consta de noventa y nueve (99) procedimientos administrativos, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPC de fecha 16 de mayo del 2016 y demás disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”; a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente norma y sus correspondientes anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y otras señaladas en la parte introductoria de la presente ordenanza, ordeno su publicación y cumplimiento.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

